

	<h2>SERVICIOS A LA CIUDADANÍA</h2>	<b>Última fecha de actualización:</b> Noviembre 2015
	<b>Empleadores</b>	<b>Versión:</b> 02
		<b>Página:</b> 1 de 1 <b>Código:</b> MDT-DRTSP-012
<b>Nombre del Servicio:</b>	Resolución del Pliego de Peticiones con sentencia de segunda instancia	
<b>Descripción del Servicio:</b>	El Ministerio de Trabajo MDT, a través de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público a nivel nacional, realiza la Resolución del Pliego de Peticiones con sentencia de segunda instancia donde el Tribunal de Conciliación y Arbitraje resuelve el recurso de apelación y/o nulidad a la sentencia al Tribunal de Primera Instancia, para ello entregan la Sentencia de primera instancia emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje y Solicitud de apelación y/o nulidad de la Sentencia de primera instancia emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje al Inspector de Trabajo, el MDT notifica la Sentencia de segunda instancia emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.	
<b>Responsable:</b>	Director (a) de Regional de Trabajo y Servicio Público	
<b>Propósito:</b>	Resolver el Pliego de Peticiones con sentencia de segunda instancia para superar el conflicto colectivo generado entre las partes debido al incumplimiento del contrato colectivo suscrito con anterioridad y previa resolución de Pliego de Peticiones de primera instancia.	
<b>Requisitos:</b>	1. Solicitud de apelación y/o nulidad de la Sentencia de primera instancia emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, adjuntando: - Sentencia de primera instancia emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.	
<b>Productos:</b>	1. Sentencia de segunda instancia emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.	
<b>Marco legal del servicio:</b>	Código de Trabajo Art. 481 - 490; Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso del MDT numeral 4.1.1.1.	
<b>Pasos para obtener el servicio:</b>	<b>Actividades Generales:</b> 1. Conceder el recurso y elevar el proceso al Director (a) Regional de Trabajo una vez presentado el recurso en el término de 2 días a la sentencia de primera instancia emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje el Inspector (Presidente del Tribunal). 2. Avocar conocimiento del trámite por parte del Director (a) Regional de Trabajo y Servicio Público y solicitar que las partes dentro de 48 horas nombren a los vocales principales y suplentes señalando el día y hora para que los vocales se posesionen en los cargos (2 por cada parte y 2 suplentes). 3. Convocar a una audiencia de conciliación por parte del Director Regional (Presidente del Tribunal Superior). 4. Durante la Audiencia de Conciliación el Tribunal Superior escucha las partes las mismas que podrán presentar los documentos que consideren pertinentes en respaldo de sus pretensiones y propone las bases de conciliación. 5. Levantar un acta y terminar el conflicto si se produce la conciliación. 6. Dictar la sentencia de Pliego de Peticiones de segunda instancia Si la conciliación no se produce el Tribunal Superior notificando a las partes, mismas que podrán solicitar ampliación o aclaración en el término de dos días. 7. Resolver la ampliación y aclaración el fallo queda ejecutoriado. 8. Notificar a las partes la sentencia de segunda instancia emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.	